

# Avatares de la Autonomía Universitaria en Venezuela desde el Siglo XVIII hasta el Siglo XIX

Eleazar Narváez  
Universidad Central de Venezuela  
ednb@cantv.net

## Resumen

*En este trabajo se relatan las vicisitudes de la autonomía universitaria en su recorrido histórico en Venezuela, desde el siglo XVIII hasta el siglo XIX, tomando como referencia fundamental el caso específico de la Universidad Central de Venezuela. De este modo, con ubicación en el contexto venezolano y en esta institución, el interés se centró en exponer, en ese período histórico, las dificultades y bondades que han significado los avances y retrocesos en el ejercicio autónomo en sus distintas dimensiones en el quehacer de esa casa de estudio.*

**Palabras clave:** *Universidad, autonomía universitaria, ejercicio autónomo, Universidad Central de Venezuela, historia de la autonomía de la UCV.*

## The Vicissitudes of University Autonomy during the eighteenth and nineteenth century

### Abstract

*The purpose of this documentary historical research is to do a historical review concerning to the vicissitudes of university autonomy throughout Venezuelan history since the eighteenth to the nineteenth century taking as a basic referent the specific case of Venezuela Central University. Thus, locating it in the Venezuelan context and in this institution we focused in the analysis of the advantages and limitations which have produced advances and delays in various dimensions of the autonomic exercise during the time period of two centuries in the history of this higher education institution.*

**Key Words:** *university, autonomy, autonomic exercise, Central University of Venezuela, history, eighteenth and nineteenth century*

## Introducción

La contribución de la Universidad venezolana en la búsqueda de sentido que nos exige en la actualidad la sociedad, implica necesariamente la colocación del concepto de autonomía en el centro de nuestra atención desde una perspectiva histórica; todo esto con la convicción de saber que el pasado representa una fuerza, y no una carga que el hombre debe sobrellevar y de cuyo peso muerto podemos o debemos liberarnos en la marcha hacia el futuro (Arendt, 2003)<sup>1</sup>. Y además, con el reconocimiento de que dicho principio – y aquí recordamos las palabras de Weinberg (2001) – es uno de esos temas de gran significación histórica que mantienen su vigencia porque precisamente siguen conservando vivos sus fermentos y su mensaje.

Así, en este trabajo se quiere relatar –con la complejidad que juzgamos indispensable<sup>2</sup>- las vicisitudes de la autonomía universitaria en su recorrido histórico en Venezuela, desde el siglo XVIII hasta el siglo XIX, tomando como referencia fundamental el caso específico de la universidad de mayor tradición, prestigio e importancia del país: la Universidad Central de Venezuela<sup>3</sup>.

De este manera, con ubicación en el contexto venezolano y en esta institución, nuestro interés se centró en exponer, en ese período histórico, las dificultades y bondades que han significado para el quehacer de la Universidad esos avances y retrocesos en el ejercicio autónomo en sus distintas dimensiones; en el entendido de que para alcanzar una Universidad autónoma, sin aduanas para el pensamiento, con libros de las más heterodoxas doctrinas filosóficas, con pleno derecho a la elección de sus autoridades académicas, se necesitaron años y siglos de lucha (Leal, 1983).

Tal incursión histórica la consideramos de gran importancia para contribuir a mostrar –como dice Soriano (2005) – los elementos relevantes de la peculiaridad venezolana de la autonomía universitaria y esclarecer su circunstancia actual; convencidos de que en el mundo de hoy somos testigos de una obsesión por vaciar nuestros discursos educativos de los referentes y los orígenes sobre los que se han erigido y desarrollado las ideas y las prácticas pedagógicas más innovadoras de este tiempo en el que vivimos (Carbonell Sebarroja, 2000).

## **1. La autonomía desde el momento fundacional de la Universidad a la antesala del nacimiento de la Universidad republicana**

En el año 1721, cuando fue creada la Universidad de Caracas<sup>4</sup>, puede decirse que las Constituciones de esta institución no estipulaban su autonomía académica, ni la administrativa, ni la gubernamental, ni la económica, ni la territorial. Estos tipos de autonomía le fueron reconocidos a esa universidad en el año 1784 por Real Cédula de Carlos III, como expresión de la tendencia a su secularización, a diferencia del momento fundacional cuando fue dotada de sus primeras normas y de una determinada autonomía jurídica, y “la institución guardó un dependencia notoria del Obispo –y por ende de la Iglesia– en todos los órdenes” (Soriano, 2005: 16).

Sobre el tránsito a la secularización de esa autonomía universitaria, que al amparo de la Iglesia permitía una injerencia menos amplia de funcionarios subordinados al poder de la Corona, dice Leal (1981: 52-53) lo siguiente:

Los obispos, como fundadores del Seminario de Santa Rosa, ejercieron una notable influencia en la marcha y organización de la Universidad hasta el año de 1784, en que fueron excluidos de toda injerencia en los asuntos académicos. A los obispos, como patronos del Seminario, con cuyas rentas se sostenían parcialmente la cátedras de la Universidad, se les confirieron amplios privilegios, tales como designar al Rector, votar en las elecciones de los catedráticos, ocupar sitio de honor en los actos académicos, censurar la conducta de los estudiantes y profesores, y vigilar la marcha de los estudios. Estas amplias facultades ocasionaron un cúmulo de controversias y disputas, por Cédula Real de 4 de octubre de 1784, el Monarca se vio obligado a excluirlos de toda injerencia ‘en asuntos comunes y particulares de la Universidad y de tomar por cuenta las quejas y sentimientos de sus individuos’. Igualmente se les privó de la facultad de nombrar al Rector. Dispuso Carlos III la separación de la rectoría de la Universidad del Seminario, y ordenó que la elección del cargo rectoral correspondía al Claustro pleno. Este fue un paso importante hacia la autonomía universitaria que se mantuvo aún hasta muy avanzado el siglo XIX, para perderse después con los

regímenes de fuerza.

El Gobernador, en su carácter de vicepatrono, intervenía en una forma menos amplia que los obispos en la vida universitaria. Ninguna cátedra podía fundarse sin su asentimiento y recomendación. Además se exigía el visto bueno de este funcionario para elevar alguna súplica a la Corte de Madrid. En los actos de graduación y en los certámenes literarios, se sentaba en un lugar distinguido, junto con el obispo y las autoridades universitarias, pero le estaba vedado allanar con tropas el recinto de la Universidad, aun en los momentos más graves. El desacato a esta norma significaba violar el fuero académico, que establecía que los alumnos y catedráticos –en materia de estudios– debían ser juzgados en el tribunal que presidía el Carcelario de la Universidad. Únicamente el Carcelario estaba facultado para reclamar el auxilio de la fuerza pública cuando estimara que las multas, censuras y la pena de la cárcel –que se cumplía dentro de la misma Universidad – no eran suficientes para imponer el orden dentro de la institución.

Cuenca (1967: 67), al aludir a una de esas controversias referidas en el texto anterior –la habida entre el carcelario Fernández de León y el rector Berroterán, en el año 1780– afirma que en respuesta a ese incidente comienza, por la necesidad de un equilibrio político, el proceso autonómico de la Universidad Central:

Un resultado fecundo, sin proponérselo el rey, se obtiene para la Universidad: su separación del Colegio Seminario, al cual había estado subordinada por imperio de las primeras constituciones. En adelante, según la cédula de Carlos III de 1784, serán incompatibles las funciones de rector del Seminario y rector de la Universidad, se prohíbe la intromisión de las autoridades eclesiásticas en el Alma Máter y se dispone que “el Rector de la Universidad jamás deberá ser Regular, sino siempre ha de ser este empleo en secular, una vez lego y otra eclesiástico, cuya elección se ha de hacer en Claustro pleno de Doctores para que con esta alternativa no llegue el caso de que se introduzcan abusos y después permanezcan bajo el título de costumbre”.

Asimismo, en la valoración de la ampliación con tendencia a la secularización de la autonomía universitaria durante esos años, habría que tomar en cuenta –como uno de los ingredientes del contexto en el

que ella se produce— la difusión de las ideas del pensamiento ilustrado en Venezuela a partir de la década de los setenta del siglo XVIII, precisamente en atención a las consideraciones que a continuación hace Fernández Heres (1998: 2-3):

(...) no podemos perder de vista los siglos del período hispano con la huella cristiana y el fenómeno del siglo XVIII, donde entre nosotros se observa la convivencia o tolerancia de pensamiento cristiano con pensamiento ilustrado. Porque el pensamiento ilustrado en materia educacional si bien irrumpe entre nosotros, en 1770, con la disputa entre el Padre A. Valverde (sic) y el Conde San Javier, donde el primero pedía liberarse de Aristóteles y Santo Tomás y dar acogida a la enseñanza que se impartía en la Universidad de Caracas a la ciencia moderna y otros teólogos y filósofos cristianos; y el segundo, profesor aristotélico-tomista, y luego en 1789 el pleito entre el abogado Doctor Cayetano Montenegro de la misma estirpe académica y el Padre Baltasar de los Reyes Marrero, abanderado de la apertura ideológica, todos coinciden tanto conservadores (el Conde San Javier y Montenegro) y avanzados (Valverde [sic] y Marrero) en la profesión de fe y lealtad a la ortodoxia católica en materia de dogma y moral. De modo que el pensamiento ilustrado venezolano en materia educativa representado en la Venezuela del siglo XVIII por Valverde (sic), Marrero<sup>5</sup>, Juan Agustín de la Torre, Evaristo de Buroz, Simón Rodríguez, Sanz y Andújar, penetra en Venezuela, se puede afirmar, sin actitud volteriana y desafiante al estatuto religioso imperante y luego recorre, aunque con tono ideológico y estilo diferentes un itinerario hasta bastante avanzado el siglo XIX. Así pues, pensamiento cristiano, pensamiento ilustrado y pensamiento positivista han abonado buena parte de nuestro quehacer educacionista, no menos de cuatrocientos años de cultura pedagógica<sup>6</sup>.

De igual manera, es importante tener presente lo que posteriormente dicho autor afirma:

A fines del siglo XVIII, como consecuencia del progreso agrícola de la provincia, se plantea, porque ya no suficientes los conocimientos teológicos y filosóficos para los usos y necesidades de la vida civil, el ensanche de los estudios para dar cabida a la enseñanza de las ciencias que puedan dar sustentación al aprendizaje y práctica de las artes útiles, que se les considera mecanismos

promotores del progreso. Era este un planteamiento novedoso que rompía la tradición pedagógica e incorporaba un nuevo objetivo educativo; toma cuerpo la confianza en el método de observación y experimentación para construir el saber científico, y esto contribuye a crear un ambiente de autonomía intelectual y espiritual distinto al que propiciaba el régimen docente imperante. Este ambiente de autonomía que comienza por reclamarla para los usos científicos se amplía, dando cabida a las expectativas políticas hasta dar espacio a propósitos de libertad y soberanía provocando la ruptura política de 1810 y 1811. A partir de este momento surge como necesidad la pedagogía cívica para fortalecer y consolidar el nuevo proyecto político de naturaleza republicana. Objetivos de progreso económico y de avance político plantean a la educación un más amplio protagonismo, y al Estado el deber de asumir el patronato de la educación como servicio de carácter público. Este ensanche de responsabilidades exigido al régimen educativo del país, es el aporte, en el orden de los requerimientos, de la ilustración a la hechura de nuestro discurso pedagógico (Fernández Heres, 1998: 12-13).

De igual modo, resulta bastante esclarecedor lo que dice Leal (1981) sobre este particular, al distinguir tres etapas en la vida universitaria colonial (1721-1827): la primera, correspondiente al período comprendido entre la erección de la universidad y el año 1788, “donde la enseñanza de la filosofía se hacía por la letra y ‘según el pensamiento de Aristóteles’”; la segunda, iniciada con las lecciones de Baltasar de los Reyes Marrero y continuada por sus discípulos, donde comienza a leerse y discutirse la nueva filosofía representada por Locke, Descartes, Newton, Leibnitz, Spinoza, Hume y otros filósofos, además de las obras de grandes pensadores de la Ilustración española como Feijoo, Jovellanos y Campomanes; y la tercera, calificada como oscurantista, que comienza en 1815 y termina en 1821, de ruptura de la convivencia y maridaje de escolasticismo y racionalismo, en la cual la Universidad, además de una enorme crisis financiera, padeció una gran persecución ideológica:

La Universidad en esos años cae en manos de los realistas, bajo el amparo y dirección del rey Fernando VII. En esa etapa de reacción absolutista hay una marcada tendencia a condenar las innovaciones y progresos alcanzados por la Universidad desde la segunda mitad del

siglo XVIII hasta la proclamación de la Independencia en el año 1811. Los sucesos de los años 1810-1811, la lucha armada contra el régimen monárquico, el entusiasmo mostrado por algunos catedráticos y estudiantes por sustituir las autoridades españolas e instalar la República, obligaron a los jefes militares realistas y las autoridades universitarias nombradas por éstos, a dictar una serie de medidas encaminadas a mantener la fidelidad de la Universidad a la Corona española. Se ordenó que los catedráticos arrancaran de las manos de sus discípulos los libros perjudiciales opuestos a la religión, al Estado y pública tranquilidad, se ofrecieron premios para los estudiantes que delataran a los sospechosos de poseer ese tipo de literatura política y hasta se autorizó al gobierno para que allanara las casas de los colegiales, cuyos padres estuvieran comprometidos con el movimiento emancipador. Se ordenó también a los catedráticos no permitir a sus clientulos libro alguno que sea contra la religión, buenas costumbres y sagrados derechos del Rey, y que no enseñaran “en las aulas de sagrada teología y cánones, materia alguna por el curso compuesto por mandado del arzobispo de León de Francia, llamado comúnmente el Lugfunense, ni por él se propongan disputas públicas, ni privadas, ni que en las aulas de Filosofía, se enseñe por el Condillac, ni de modo alguno se permita su uso y lectura a los alumnos”. Si a esta persecución ideológica agregamos la tremenda crisis financiera que atravesaba la Universidad –sin fondos para pagar a los catedráticos y con escasos alumnos que concurrían a ella–, podemos afirmar que esa fue la etapa más difícil que ha vivido la institución universitaria desde su fundación. A esta etapa sí la podemos calificar como “oscurantista”, pues la Universidad se cierra a todas las corrientes del pensamiento, a toda innovación, a todo progreso (Leal, 1981: 120-121).

Además, tal precariedad financiera y persecución ideológica vivida por nuestra institución universitaria en esos años tiene bastante parecido, por un lado, con lo que Sosa Wagner (2007) considera –aunque con muchas diferencias según lugares– como una constante en la historia de las Universidades: la falta de recursos económicos; y por otra parte, con lo que el mismo autor dice fue una práctica habitual en la Universidad durante muchos años después de su fundación hasta que las ideas modernizadoras penetraran en sus recintos:

Quien impartía las clases era vigilado desde las instancias del poder del que la Universidad dependía de manera que el uso de un libro no autorizado, el tratamiento de un asunto prohibido podía ser sancionado con una multa o, en el peor de los casos, con el cese. La censura sobre textos y escritos fue por supuesto práctica habitual, ejercida en principio por la iglesia pero con un controvertido desplazamiento de la competencia hacia la autoridad laica a partir del siglo XV (la creación de la Inquisición avivará esta polémica que no se resolverá sino mucho tiempo después) aunque desempeñando siempre un papel preeminente en esta labor los profesores de las facultades de teología. Estudiantes y maestros eran pues vigilados y el secuestro de libros se veía como algo natural sin que repugnara a conciencia alguna. Sólo en el siglo XVIII pensadores y filósofos extra-universitarios empiezan a defender la libertad científica y de pensamiento... (Sosa Wagner, 2007:32)

Sin duda, habría que prestarle mayor atención a estos acontecimientos de la vida universitaria venezolana en ese momento del período colonial, pues no se exageraría si se afirmara que la aplicación de esas medidas del rey Fernando VII, tal como se señaló anteriormente, constituyen, conjuntamente con la violación del recinto universitario por el realista Domingo Monteverde en 1812<sup>7</sup>, los dos primeros golpes de gravedad dados a la autonomía universitaria en nuestro país.

## **2. La autonomía en la Universidad para la República**

Así pues, en un contexto en el cual se amplía el protagonismo de la educación bajo la influencia del pensamiento ilustrado español y el enciclopedismo francés<sup>8</sup>, y a partir de su articulación con el propósito de contribuir a fortalecer y consolidar el naciente proyecto político republicano en el país, después de la declaración de la independencia en 1811 y del triunfo de las huestes republicanas en el año 1821, surge, en sustitución de la elitesca y monástica universidad colonial, una universidad inspirada en el designio republicano con la aspiración de ser “más dinámica, tolerante y científica, y más a tono con la nueva época” (Leal, 1981: 30). A esa universidad, que tiene su origen en la

promulgación de los Estatutos o Constituciones universitarias por el Libertador Simón Bolívar, el 24 de junio de 1827, –una vez derogadas las Constituciones de la Real y Pontificia Universidad de Caracas– se le otorgaba la libertad para que trazase su propio destino, con la elección de sus autoridades por el Claustro de profesores y la dotación de un vigoroso patrimonio económico, “con nuevas cátedras, con amplios y bien dotados laboratorios, abierta a todas las corrientes del pensamiento, a todos los credos, sin que el color de la piel significara ningún obstáculo para recibir los títulos académicos” (Leal, 1983).

En esos Estatutos Republicanos (UCV, 1983) –que en su texto constituido por 289 artículos se aseguraba la autonomía gubernamental, la autonomía académica, la autonomía administrativa y sobre todo la autonomía económica de la Universidad, a pesar de mantener en vigencia varias disposiciones de las viejas Constituciones– , cabe destacar, entre otros, los aspectos siguientes:

- a) La Universidad deja de ser Pontificia, al eliminarse el cargo de Carcelario (figura que fungía de representante papal en esta institución); lo que significó la disminución de la tutela de aquella por parte de los poderes eclesiásticos, y una mayor categoría al cargo de Rector con la restitución a éste de sus antiguas facultades.
- b) La autoridad suprema residía en el Rector, en el Claustro Pleno o Junta General y en el Claustro de Catedráticos o Junta de Inspección o Gobierno. En el gobierno universitario colaboran también el Secretario, el Administrador, el Maestro de Ceremonias y los Bedeles.
- c) Tanto la elección del Rector como del Vicerrector, del Secretario y de los otros colaboradores del gobierno universitario estaba bajo la responsabilidad del Claustro Pleno o Junta General.
- d) Tanto el gobierno administrativo y económico como la orientación docente de la Universidad residían en los Claustros (el Claustro Pleno y el Claustro de Catedráticos).
- e) El Claustro Pleno lo componían, según el artículo 1º, el Rector, quien lo preside, el Vicerrector, los Doctores y Maestros.

f) Los miembros del Claustro de Catedráticos, de seis integrantes, eran elegidos igualmente por la Junta General o Claustro Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo mencionado anteriormente.

g) La decisión de dar a la Universidad Central y a los estudios que en ella se realizaran la dotación más adecuada o un robusto patrimonio económico, destinando a su sostén varias fincas y rentas, se expresa en el conjunto de los dieciséis numerales del artículo 250.

h) Para la provisión de las cátedras en propiedad (artículo 186), consideradas autónomas además, estaban previstos ejercicios de oposición ante un cuerpo examinador presidido por el Rector y compuesto por catedráticos y Doctores de la respectiva Facultad (véase el artículo 176).

i) Tal como se evidencia en los artículos referidos a los cursantes, para matricularse en la Universidad no se establecen requisitos de tipo étnico, ni limitaciones de edad ni obstáculos económicos. Como lo indica el artículo 55, para ser cursante en una clase superior era suficiente con aprobar un “examen en que se acredite que sabe leer y escribir correctamente, los principios elementales de la gramática y ortografía castellana y aritmética”.

j) Ciertamente, como dice Soriano (2005: 19), la organización de la Universidad plasmada en la reforma presentada por Simón Bolívar no responde al modelo napoleónico, “...que comenzaba a proyectarse sobre la institución universitaria desde 1806 y que hubiera parecido históricamente lógico que suscribiera”. Esa no fidelidad es evidente en dos planos: por un lado, al no concebirse la Universidad en una relación de dependencia y bajo el control absoluto del Estado; y, por el otro, al no subordinar esa institución al logro de unos fines puramente utilitarios y profesionalizantes.

No obstante, de acuerdo con lo que nos dice Caballero (1974), el primer aspecto de esa no fidelidad en modo alguno impidió la injerencia directa del Ejecutivo en la organización interna de la Academia:

En efecto, el 20 de octubre de 1828 el Libertador promulga el decreto que suprime la cátedra de Derecho Público. La Universidad decide suspenderla aunque no suprimirla, hasta tanto no haya recibido comunicación oficial al respecto. Pero en marzo de 1829, el Intendente del Departamento comunica que, en razón de la constitución particular de la Universidad de Caracas, esa disposición no la afecta; la Universidad obedece y decide que se fijen nuevos edictos convocatorios de oposición, y que se oficie al licenciado Rufino González para que la continúe desempeñando en calidad de sustituto hasta la provisión en propiedad. Por otra parte, también decide el Libertador la inclusión de los arzobispos de Caracas como votos natos para el nombramiento de catedráticos de la Universidad de Caracas, “posesión en que han estado por antiguas cédulas y disposiciones” La injerencia ejecutiva no sólo es aceptada pasivamente por la Universidad, sino que incluso es solicitada. Aquí podemos señalar que la Universidad toma la iniciativa de sus propias reformas, y sugiere una política a seguir por el gobierno, en el campo específico de la actividad académica (Caballero, 1974: 58-59).

Acerca de la valoración de la evolución posterior de la autonomía de la Universidad Central, después de la tercera década del siglo XIX hasta finales de éste, es menester tomar en consideración dos señalamientos hechos por Pino Iturrieta (2000: XVII) en relación con la Independencia y los fenómenos posteriores a ella, sobre todo en lo que respecta a la suerte de una “propuesta de país que arranca en 1830, empeñada en una modernización dependiente de nociones como productividad, aptitud y responsabilidad individuales, honestidad en las funciones públicas y disminución de la injerencia del Estado en el movimiento de la economía”. Por un lado –afirma el citado autor– no hay que olvidar que “La épica de la independencia deja un país en escombros, una tierra arrasada. Si en las postrimerías del siglo XVIII la comarca se caracteriza por la prosperidad, cuarenta años después la distingue la bancarrota material” (Pino Iturrieta, 2000: XI); por el otro, es preciso preguntarse si realmente fueron asumidos, con convencimiento pleno, los valores republicanos por parte de los protagonistas encargados de impulsar y concretar la referida propuesta de país:

En medio de la guerra cambiarán tales valores, hasta mostrar una nitidez que tal fuera antes retórica, pero como consecuencia de una evolución que no termina por crear a un republicano cabal. El huracán que se desarrolla entre 1810 y 1830 liquida el dominio político de los realistas, pero quizá no haga lo mismo con las inmunidades de los criollos, ni con lo que sentían sobre su rol en la sociedad. En caso de que hubiera provocado el milagro de una mudanza entre los miembros de la aristocracia que dirigen el conflicto, produce el nacimiento de protagonistas inéditos que tampoco se ven dispuestos a dar la vida por lo que dicen la Constitución y las nuevas leyes (Pino Iturrieta, 2000: XV).

Pues bien, es muy importante tener presentes estas dos referencias a la hora de examinar los tropiezos y las razones de los embates sufridos por la autonomía universitaria en Venezuela, después de un poco más de veinte años de haber nacido la Universidad republicana, cuando el peso negativo del voluntarismo personalista y de la codicia de los gobernantes de entonces comenzó a hacerse sentir: “La dificultad para superar el personalismo, con base en el respeto de la institucionalidad republicana, seguía en pie: signo y símbolo del siglo XIX” (Arráiz Lucca, 2007: 71).

### **3. Vía crucis de la autonomía de la Universidad republicana desde 1849 hasta finales del siglo XIX**

Si bien los Estatutos Republicanos rigieron la vida universitaria del país hasta el año 1843, cuando fue dictado el primer Código de Instrucción Pública<sup>9</sup>, bajo la presidencia de Carlos Soublette y del rectorado del doctor José María Vargas<sup>10</sup>, hay que decir que sus contenidos –incluido el principio de autonomía universitaria– fueron conservados en ese Código, hasta que años más tarde:

Los gobiernos personalistas –casi todos de corte militar– van a reservarse el privilegio de designar y remover las autoridades de la Universidad y su personal docente, y bajo la presidencia de Antonio Guzmán Blanco se obligará a las Universidades a enajenar sus propiedades, dejándolas así económicamente dependientes del Presupuesto General de Gastos de la Nación (Leal, 1981: 147).

Esa vulneración de la autonomía de la Universidad republicana comienza a ponerse en evidencia, desde el año 1849 hasta finales del siglo XIX, a través de los siguientes hechos:

a) Por un lado, la descarada injerencia del Gobierno en la provisión de Cátedras, desconociendo la autonomía académica de la Universidad, al arrogarse la potestad de remover a los catedráticos que fueran considerados desafectos a la política de turno. Esto se pone de manifiesto, en primer lugar, con lo establecido en la medida dictada por el gobierno de José Tadeo Monagas el 7 de mayo de 1849, según la cual:

No podrán proveerse las cátedras en propiedad, ni en itineraria en personas desafectas al Gobierno republicano o sospechosas de su amor al espíritu democrático del sistema de Venezuela. El juicio que se forme sobre estas cualidades es privativo y puramente gubernativo de la Junta y consiliarios. El poder Ejecutivo por falta a las clases de los catedráticos, por ocultación, emigración o bajo cualquier otros pretextos en odio al Gobierno, obrando sumaria y gubernativamente, podrá remover de sus cátedras a los que incurran a ellas; pero en el caso de que el catedrático salga del territorio de la República por dichos motivos, quedará vacante la cátedra ipso-facto. También podrá el Ejecutivo remover de sus cátedras a los catedráticos desafectos al Gobierno. (Leal, 1981: 158-159).

Asimismo, se observa posteriormente, en segundo lugar, en la reorganización del cuerpo de profesores de la Universidad, en la que se declararon vacantes todas las cátedras de ésta, con base en el decreto del mes de marzo de 1858 de Julián Castro, que establecía que “desde el día de la transformación política que ha hecho la nación, han caducado los nombramientos de todos los empleados en los diferentes ramos de la Administración Pública” (Leal, 1981: 159).

En tercer lugar, también se hace patente, después de haber terminado la Guerra Federal, en el decreto del 4 de agosto de 1863 de Juan Crisóstomo Falcón, por medio del cual este caudillo, haciendo valer una vez más el personalismo político sobre la institución:

...se reservó [...] el nombramiento de funcionarios, catedráticos, rector, vicerrector y miembros de la Junta de Inspección y Gobierno y Tribunal Académico de la Universidad. El rector y vicerrector durarían tres años en sus funciones y estaban obligados a prestar juramento ante el Presidente de la Federación Venezolana (Leal, 1981: 162).

Otro tanto hizo Antonio Guzmán Blanco, quien después de asumir el Gobierno, en 1870, se reservó inicialmente –al igual que José Tadeo Monagas– el derecho de designar a las autoridades y catedráticos de la Universidad, al ser considerada ésta como un “nidal de godos” (Leal, 1981). Un atentado a la autonomía, que si bien en el año 1880 el mismo autócrata intenta dejar a un lado para darle a la Universidad autonomía plena<sup>11</sup>, se convierte posteriormente en la eliminación de la autonomía universitaria, cuando por decreto del 24 de septiembre de 1883 se reorganiza toda la instrucción superior y científica en Venezuela:

De la autonomía plena que jamás hubiera soñado, la Universidad pasó, así, a la mayor de las dependencias del Ejecutivo de toda su historia. La autonomía había desaparecido completamente, mientras todo el personal administrativo y docente de la Universidad pasaba al rango genérico de “funcionarios públicos sujetos a la discrecionalidad arbitraria del Ejecutivo”, cuyas resoluciones pasarían a ser imprescindibles para la solución de problemas tan particulares y nimios como la sustitución de un preparador de la Cátedra de Anatomía. (Soriano, 2005: 31).

Acerca de esa autonomía plena, de muy efímera existencia, afirma Caballero (1974) que Guzmán Blanco publica un decreto –el N° 2253, de fecha 16 de noviembre de 1880– mediante el cual otorga a la Universidad Central de Venezuela la más plena autonomía que hasta entonces se tenga noticias, al establecer que:

La Universidad Central de Venezuela será en lo sucesivo enteramente independiente del Ejecutivo Nacional, y queda facultada para constituirse y organizarse, resolver sus asuntos contenciosos, administrativos y disciplinarios, administrar sus bienes y rentas, dar inversión a sus ingresos, así como también resolver cuanto le sea particular, de la manera que lo tenga a bien<sup>12</sup>.

Tal decreto es derogado y sustituido inmediatamente por otro –el N° 2253-a, de fecha 7 de diciembre de 1880– que dice:

...Que aunque es satisfactorio el resultado de las elecciones verificadas en la Universidad Central de Venezuela, de conformidad con el decreto de fecha 16 de noviembre último, su proceso y los hechos que han tenido lugar hasta ahora en ella, convencen que aquel Instituto no tiene la unidad y cohesión de elementos indispensables para realizar con toda seguridad la trascendental reforma de cuyo resultado sería responsable antes que nadie la actual administración<sup>13</sup>.

b) Por otra parte, se atenta contra la autonomía económica de la Universidad y se produce un serio daño a la misma mediante medidas gubernamentales que lesionaron el patrimonio económico de la institución, en un período donde, además, los cinco años de la Guerra Federal –desde 1859 hasta 1863– y las consecuencias sociopolíticas de la liberación de los esclavos en 1854 –con sus efectos perversos en el rendimiento de las haciendas de la Universidad– contribuyeron a hacer más penosa la situación de las rentas de esta institución.

Esas medidas se expresan, por un lado, en las exigencias hechas a la Universidad por el gobierno de José Tadeo Monagas para que le proveyeran fondos de numerario existentes en esa institución, en calidad de empréstito al tesoro público, a fin de atender las graves necesidades del Ejército (Soriano, 2005). También en la expropiación de un inmueble de la Universidad –el edificio de San Jacinto– ordenada por Juan Crisóstomo Falcón (Leal, 1981); y, por último, en la venta de las propiedades urbanas y rurales de la Universidad<sup>14</sup> ordenada por Antonio Guzmán Blanco, el 11 de junio de 1883, en cuanto a las solicitudes de préstamo hechas ante el Gobierno por las autoridades de esa institución.

Cerrando el siglo XIX, el Código de Instrucción Pública promulgado por Joaquín Crespo, el 3 de junio de 1897, preserva el cercenamiento de la autonomía universitaria al mantener la potestad del Ejecutivo de designar las autoridades y al personal docente de la Universidad.

Así, como señala Márquez Rodríguez (2007), el régimen antiautonómico de Guzmán Blanco se mantuvo<sup>15</sup> en lo que resta del siglo XIX y hasta el primer tercio del siglo XX con las dictaduras de

Cipriano Castro y Juan Vicente Gómez, que ejercieron un dominio absoluto sobre las universidades y en todos los demás ámbitos de la vida nacional.

#### **4. A caballo entre tres siglos: contribuciones a la legitimación social de la autonomía de la Universidad Republicana**

Llegado a este punto del recorrido histórico de la autonomía universitaria, una reflexión se impone sobre una preocupación de gran relieve que va a estar presente en la Venezuela del siglo XX y de inicios del siglo XXI: lo concerniente a la legitimidad social de la autonomía universitaria. Más allá de la atención que le prestemos a los ataques infligidos a ésta, y a las respuestas de distintos protagonistas de nuestra historia para reivindicarla y preservar el funcionamiento de la institución universitaria ante intereses políticos e ideológicos o de factores de otro tipo que han pugnado por secuestrarla, debemos reconocer igualmente la función de su legitimación ante la sociedad a lo largo del tiempo con base en el producto de sus realizaciones en el cumplimiento de su misión primordial.

En tal sentido, no basta que dirijamos la mirada solamente a las dificultades o a los avances y retrocesos de la autonomía universitaria como principio; es imprescindible también que destaquemos los frutos de su ejercicio que en cada momento de su trayectoria histórica son merecedores del reconocimiento por parte de la sociedad, cuando han sido objeto de una adecuada y suficiente visibilidad desde el punto de vista comunicacional.

Desde esa óptica, es muy importante que resaltemos particularmente, y de una manera especial, los resultados del ejercicio autonómico de la Universidad republicana en esa segunda parte del siglo XIX, como una contribución significativa al proceso de legitimación social de la autonomía universitaria. De esa Historia de la UCV que nos escribió Ildefonso Leal (1981), se pueden entresacar, precisamente, varias realizaciones universitarias que testimonian de un modo fehaciente –aun cuando parcialmente, porque están referidas sólo a la Universidad Central de Venezuela– la valiosa contribución a la cual estamos haciendo referencia.

En esa obra de nuestro historiador se hace referencia a los aportes de la labor de José María Vargas en el desempeño de distintas responsabilidades en la Universidad Republicana –además de su papel como primer Rector de esta institución– como por ejemplo, en la regencia de la cátedra de Anatomía y de la cátedra de Cirugía, con la cual “la Universidad contribuía a estrechar el campo de acción de los curanderos y los llamados romancistas que hasta esa época habían gozado del aprecio público y de los organismos oficiales por la escasez de cirujanos universitarios” (Leal, 1981: 152); al igual que a los resultados del trabajo de Juan Manuel Cajigal al frente de la Academia de Matemática que, una vez fundada como instituto independiente, fue integrada a la Universidad como Facultad de Ciencias Exactas, dejando como valiosa contribución, entre otras, la formación de “...los primeros tenientes de ingenieros que inician los estudios y construcción de los caminos carreteros entre Caracas y las poblaciones vecinas” (Leal, 1981: 142). Asimismo, se mencionan los servicios prestados por José Gregorio Hernández a la medicina venezolana y a la docencia universitaria, a su labor con los pobres; el papel jugado por la Universidad Central de Venezuela en el renacimiento de la medicina venezolana entre 1891 y 1900, así como las contribuciones de Luis Razetti, quien:

...no limitó la exposición de las nuevas teorías biológicas a la Universidad, sino que las exteriorizó fuera del aula, sosteniendo ruidosas polémicas con los representantes de la Iglesia Católica [...] culminó [...] la revolución de la ciencia iniciada en nuestro país por Ernst en su Cátedra de Historia Natural, y por Villavicencio en su Curso de Filosofía de la Historia y el de Antropología (Leal, 1981: 186).

Y, de igual modo, destaca la relevancia de la creación de los cursos de Historia Natural e Historia Universal en la Universidad, que:

...marca un acontecimiento extraordinario en el proceso del pensamiento venezolano, pues los doctores Adolfo Ernst (1832-1899) y Rafael Villavicencio (1837-1920), catedráticos de esas asignaturas, comenzaron a divulgar la doctrina positivista que influyó en la educación, la política y la cultura en general (Leal, 1981: 172); [de manera que] [...] las nuevas teorías –como recuerda Gil Fortoul– pasaron de la Universidad a la Sociedad de Amigos

del Saber y de ésta a la prensa. La Historia, la Biología y la Política se enfocaron con nuevos conceptos y hubo un verdadero renacimiento en las letras y las ciencias (Leal, 1981: 174).

Refiriéndose a la influencia de estas nuevas ideas en las luchas de los estudiantes universitarios y su vinculación con los problemas de la vida nacional, dice Leal (1981: 210) lo siguiente:

Finalmente, en 1870, el positivismo les abrió nuevos campos. La vida universitaria se iniciaba en una nueva etapa, buscando penetrar el alma popular, procurando lograr una más afinada interpretación de la realidad nacional.

Esta nueva actitud universitaria ante el país implica un cambio en la actitud de muchos políticos frente a la Universidad.

Además, es de hacer notar algo que a nuestro entender es parte de esa contribución de la Universidad republicana a la legitimación social de la autonomía universitaria, precisamente en un momento histórico en el cual sufre duros golpes: la Universidad es objeto de una mayor afluencia de estudiantes y de una mayor democratización en el grupo de aspirantes a estudiar en ella, en sintonía con las disposiciones sobre educación acordadas por el gobierno de Antonio Guzmán Blanco (Leal, 1981).

## Notas

[1] *Dice esta autora: "...no sólo el futuro –'la ola del futuro'– sino también el pasado se ve como una fuerza, y no, como en casi todas nuestras metáforas, como una carga que el hombre debe sobrellevar y de cuyo peso muerto el ser humano puede, o incluso debe, liberarse en su marcha hacia el futuro"* (Arendt, 2003: 24).

[2] *Lo que quiere decir que se procurará siempre ir más allá del simple relato de fechas y hechos con la incorporación de elementos de análisis que favorezcan la clara y cabal comprensión de los avances y retrocesos de la autonomía universitaria, en sus diversas dimensiones y a lo largo del periodo histórico considerado.*

[3] *Aquí compartimos lo expresado por Soriano (2005:53-54): "...en la historia de la Universidad en Venezuela, la importancia de la Universidad Central ha sido crucial y, por supuesto, cualitativamente diferente. Tan crucial, que examinarla resulta del todo indispensable*

*antes de acometer cualquier aproximación al tema en relación con cualesquiera de las demás instituciones del mismo género en el país, porque si bien puede decirse que la historia de la autonomía en la Universidad Central puede obviar el examen de la autonomía de otras universidades venezolanas, es imposible que éstas se propongan como cometido su propio examen, prescindiendo del desarrollo del tema respecto a la Universidad Central.*

[4] *Si bien por un error de redacción en el “Breve de erección apostólica” expedido por el Papa Inocencio XIII –en lugar de Caracas se estampó “Charcas” en el texto de dicho documento– su institución y fundación con los títulos de Real y Pontificia se hicieron realidad hasta el 9 de agosto de 1725. Véase Leal (1981: 47).*

[5] *Dice Leal (1981: 29-30): “Ya en los últimos años del siglo XVIII, la Universidad de Caracas comienza a vestirse de moderna, gracias a Baltasar de los Reyes Marrero, que inicia la enseñanza de la filosofía racionalista de Locke, Newton, Spinoza, Leibnitz, Descartes y otros pensadores”. Asimismo, señala Ruiz (en Luque,2001: 61): “...con Baltasar Marrero tenemos los ecos de la nueva filosofía en nuestra universidad colonial”.*

[6] *Expresado con las palabras de Leal (1981: 120), quien –citando a Mariano Picón Salas– habla en este caso de una “híbrida mezcla de escolasticismo medioeval y de racionalismo y empirismo naciente”*

[7] *Soriano (2005: 7) afirma que la violación del recinto universitario por Domingo Monteverde en 1812 abrió las puertas a una coyuntura violenta que “sólo se cerró en 1827, con las medidas que tomó Bolívar para asegurar la vida académica en la nueva República independiente”.*

[8] *Ruiz (Luque,2001) señala la influencia de la Ilustración, por un lado, como parte de la política monárquica española y, por el otro, la que entró a escondidas por vías de pensamiento de mayor radicalidad –de Montesquieu y otros– viniendo de las islas del Caribe, de las posesiones francesas y holandesas del Caribe.*

[9] *Como afirma Mudarra (1972: 39), con la promulgación de este Código, constituido por un cuerpo de catorce leyes, el Estado venezolano es dotado ciertamente de una legislación escolar propia, de un instrumento llamado a proporcionar unidad o centralización a la instrucción pública. Asimismo, se le considera el primer paso dado por nuestro Estado durante su tercera etapa en materia educativa, “...cuyo origen se encuentra en la Constitución de 1830, que dio atribución al Congreso de ‘promover por leyes la educación pública*

*en las Universidades y Colegios; el progreso de las ciencias y las artes y los establecimientos de utilidad general y conceder por tiempo limitado privilegios exclusivos para su estímulo y fomento”;* o bien como dice Márquez Rodríguez (1964), su importancia es doble: por sus disposiciones de honda y valiosa significación en la historia de la educación nacional, y por el intento de abarcar en un cuerpo orgánico de leyes todo el sistema educativo, en el empeño de poner un poco de orden en el ambiente anárquico en que estaba nuestra enseñanza.

[10] *Primer Rector de la Universidad Republicana y en ese entonces Presidente del Congreso.*

[11] *Al respecto Leal (1981: 166-167) habla de un ensayo de autonomía por parte del gobierno de Guzmán Blanco, quien al pensar que “...la Universidad debía ser una `República, la República de las ciencias y de las letras, en medio de la Patria regenerada` ”, decidió “...invertir a la Universidad ‘con la autoridad necesaria para constituirse y organizarse de nuevo en todos sus ramos, atribuir al Rector junto con el Consejo Universitario el poder administrativo [...], crear un Cuerpo Legislativo, formado por los Delegados de todas las Facultades, con poder suficiente para sancionar los estatutos y reglas de carácter general, que su existencia autonómica requiere [...], respetar al mismo tiempo los derechos adquiridos, así los que tienen los catedráticos en el desempeño de sus cátedras y los que gozan de jubilación, por anteriores resoluciones universitarias’ ”.*

[12] *El autor (Caballero, 1974: 63) se refiere al Decreto “...que declara a la Universidad Central de Venezuela independiente del Ejecutivo Federal, y establece las bases a que debe ajustarse para su nueva organización. 1880”. Véase, Leyes y Decretos de Venezuela, 1878-1880, tomo 8, p. 501 (Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales). Caracas, 1984.*

[13] *Ibidem, véase Leyes y Decretos de Venezuela, 1878-1880, tomo 8, p. 501 (Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales). Caracas, 1984.*

[14] *De la Universidad de Caracas y de Mérida.*

[15] *Caballero (1974) indica que Juan Vicente Gómez demostrará que se podía ir más lejos en contra de la autonomía.*

## Referencias

- Arendt, H. (2003). *Entre el pasado y el futuro. Ocho ejercicios sobre la reflexión política*. Barcelona: Península.
- Arráiz Lucca, R. (2007). *Venezuela: 1830 a nuestros días*. Caracas: Editorial Alfa.
- Caballero, M. (1974). *Sobre autonomía, reforma y política en la Universidad Central de Venezuela 1827-1958*. Caracas: Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad Central de Venezuela.
- Carbonell Sebarroja, J. (2000). *Pedagogías del siglo XX*. Barcelona: Editorial CISSPRAXIS, S.A.
- Cuenca, H. (1967). *La universidad colonial*. Caracas: Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela.
- Fernández Heres, R. (1998). *La educación en el siglo XIX*. Caracas: Website de la Biblioteca Nacional de Venezuela.
- Leal, I. (1981). *Historia de la UCV*. Caracas: Ediciones del Rectorado de la UCV.
- Leal, L (1983). *Los Estatutos Republicanos de la Universidad Central de Venezuela 1827*. Caracas: Edición (Facsimil) del Rectorado de la UCV.
- Luque, G. (2001). *Historia oral. Momentos de la educación y la pedagogía venezolana*. (Entrevistas a Gustavo Adolfo Ruiz). Caracas: Fondo Editorial de Humanidades de la Universidad Central de Venezuela.
- Márquez Rodríguez, A. (2007). *Autonomía y democracia*. Caracas: Dirección de Información y Comunicaciones de la Universidad Central de Venezuela.
- Márquez Rodríguez, A. (1964). *Doctrina y proceso de la educación en Venezuela*. Caracas.
- Mudarra, M. A. (1972). *Historia de la legislación escolar contemporánea en Venezuela*. Caracas: Monte Ávila, C.A. Editores
- Pino Iturrieta, E. (2000). *Fueros, civilización y ciudadanía*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.
- Soriano De García Pelayo, G. (2005). *Sobre la autonomía universitaria*. Caracas: Departamento de publicaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela.
- Sosa Wagner, F. (2007). *El mito de la autonomía universitaria*. Navarra: Editorial Aranzadi, S.A.
- Universidad Central de Venezuela. (1983) *Los Estatutos Republicanos de la Universidad Central de Venezuela 1827*. Caracas: Edición (FACSIMIL) del Rectorado de la UCV.
- Weinberg, G. (2001). *De la "Ilustración" a la reforma universitaria. Ideas y protagonistas*. Buenos Aires: Santillana.